



## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

### **Decreto N° 1898**

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06642889--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, mediante el cual la Municipalidad de la ciudad de mendoza solicita autorización para contraer DOS (2) préstamos; uno de ellos con el BANCO SUPERVIELLE S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000,00) y el otro con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 30 de la Ordenanza N° 4.028/20 de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, por la que se sanciona el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021, promulgada por Decreto Municipal N° 1341/20, se faculta al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito con el Agente Financiero por el equivalente a CUATRO MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad, vigentes a la fecha de solicitar la asistencia financiera, según lo establecido en el contrato respectivo; se establece que la tasa base a aplicar será Badlar de Bancos Privados 30/35 días, publicada por el Banco Central de la República Argentina, con más 0,80 (cero coma ochenta) puntos porcentuales, con una duración total de hasta 72 meses, contemplando un plazo de gracia de 12 meses para el pago de capital y con amortización semestral, como así también, se faculta a suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por hasta UNA MASA SALARIAL BRUTA; y se autoriza a esos efectos al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otros recursos municipales, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Que por el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1561/21, se autoriza a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a hacer Uso del Crédito con el Agente Financiero "Banco Supervielle S.A." por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000,00).

Que asimismo, el Artículo 32 de la Ordenanza N° 4.028/20, faculta al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por el equivalente a CUATRO MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, vigentes a la fecha de solicitar la asistencia financiera con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinados a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias) y modernización municipal; autorizando asimismo a tales efectos al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le corresponden dentro del Régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otros recursos municipales, sea de origen nacional, provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma.

Que el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1596/21, autoriza a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a hacer Uso del Crédito con el "Banco de la Nación



Argentina por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00).

Que el Artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, establece que: "...los municipios para acceder a operaciones de endeudamiento y otorgar garantías y avales, elevarán los antecedentes y la documentación correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que conjuntamente con el MINISTERIO DE ECONOMÍA efectuarán un análisis a fin de autorizar tales operaciones conforme a los principios de la presente ley. Para el caso de endeudamiento de los municipios, las provincias coordinarán con el gobierno nacional y con sus respectivos municipios las acciones destinadas a propiciar tales autorizaciones".

Que el Artículo 25 del Decreto N° 1731/04, Reglamentario de la Ley N° 25.917, establece el procedimiento requerido para la autorización de operaciones de endeudamiento municipal.

Que mediante Resolución N° 1591/020921/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, de fecha 02 de septiembre de 2021, se dispuso autorizar a la mencionada entidad financiera a suscribir un préstamo de hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) con la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, destinado a financiar la adquisición de bienes de capital de origen Nacional.

Por ello, de acuerdo con lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 23, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 26 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 32, todos del expediente N° EX-2021-06642889--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA a contraer un préstamo con el BANCO SUPERVIELLE S.A., en las condiciones financieras aprobadas por el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1561/21, las que se detallan a continuación:

- Monto del préstamo: \$240.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES).
- Plazo: SETENTA Y DOS (72) meses.
- Sistema de amortización: FRANCÉS, con DOCE (12) meses de gracia con pago semestral de los intereses más capital.
- Tasa de Interés: Badlar Bancos Privados más 0.8 puntos.
- Destino: Solventar parte de los gastos autorizados para inversión en el Presupuesto Municipal vigente 2021.
- Garantía: la recaudación propia que diariamente se acredita en las cuentas de la Municipalidad radicadas en el Banco o la cesión de los fondos de coparticipación provincial.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. N° 1731/04 reglamentario de la Ley N° 25.917.



ARTÍCULO 2° - Autorícese a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA a contraer un préstamo con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, conforme las condiciones financieras que se detallan a continuación, sin perjuicio de los demás términos y condiciones previstos en el Decreto Municipal N° 1596/21 y por la Resolución N° 1591/020921/NEG del Directorio de la mencionada entidad financiera:

- Monto: hasta la suma de \$50.000.000,00 (Pesos cincuenta Millones).
- Desembolsos: hasta CINCO (5) desembolsos parciales.
- Plazo: SESENTA (60) meses, contados a partir de cada desembolso de fondos.
- Amortización de capital: SESENTA (60) mensuales y consecutivas, por sistema de amortización "ALEMÁN", con vencimiento la primera de ellas al primer mes de la fecha de contabilización de la operación.
- Interés:
  - Primer año: Tasa de Interés fija del 28% TNA.
  - Segundo año y hasta el último vencimiento: Tasa Badlar (tasa de interés por depósitos a Plazo Fijo de más de un millón de pesos) Bancos Privados, más un margen de 250 p.b. (puntos básicos).
- Destino: adquisición de bienes de capital de origen nacional.
- Garantía: cesión a favor del Banco de la Nación Argentina de los recursos correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza por Coparticipación de Impuestos.

La presente autorización se emite en los términos del Artículo 25 inciso f) del Decreto P.E.N. N° 1731/04 reglamentario de la Ley N° 25.917.

ARTÍCULO 3° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA conforme a la garantía indicada en el Artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Presupuesto N° 4028/20, el "BANCO SUPERVIELLE S.A.", en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA (Ley N° 6.396 y sus modificatorias o las que en el futuro las modifiquen o sustituyan) y los datos de la cuenta bancaria en donde deberán depositarse los fondos retenidos.

ARTÍCULO 4° - En el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA conforme a la garantía indicada en el Artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Presupuesto N° 4028/20, el "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA", en forma individual según su propia evaluación de cumplimiento, remitirá una notificación fehaciente a la Contaduría General de la Provincia y al Agente Financiero, indicando conceptos, montos a retener de los fondos provenientes de la Participación Municipal que le correspondan a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA.

A los efectos de instrumentar la Garantía, la Contaduría General de la Provincia una vez recibida la notificación conforme lo estipulado en el inciso 1.7) de la Resolución N° 1591/020921/NEG del Directorio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, deberá remitir la misma al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a la retención del importe correspondiente de la participación municipal.

ARTÍCULO 5° - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectivizar lo dispuesto por los



Artículos 3º y 4º de la presente norma legal, en la liquidación de Participación Municipal inmediata siguiente a la recepción de la notificación fehaciente realizada por cualquiera de las entidades financieras adjudicadas por el Artículo 1º y 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 6º - El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá remitir la documentación establecida en la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional -Ley N° 25.917 y modificaciones- al Ministerio del Interior para su evaluación conjunta con el Ministerio de Economía ambos de la Nación, quedando la presente autorización sujeta a las objeciones que pudieran emitir.

ARTÍCULO 7º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/11/2021	31506